RESOLUCIÓN N°560

22 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABILES LOS DÍAS VEINTISÉIS (26) Y VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PARA EFECTOS DE ADELANTAR TRAMITES PRESUPUESTALES Y DE CONTRATACIÓN."

LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las Resolución No. 2022420000000042-6 de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López empresa social del estado de Valledupar - Cesar identificada con NIT 892399994-5"; la Resolución No. 017 del 14/01/2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar ordenada al Hospital Rosario Pumarejo de López, de Valledupar. Departamento del Cesar- Nit: 892399994-5"; la Resolución No. 2026420000006621-6 del 9 de junio de 2026, "Por la cual se acepta la renuncia y se designa agente especial interventor para el Hospital Rosario Pumarejo de López. E.S.E de Valledupar- Cesar", y el Acta de Posesión No. DPSS-1-001-2026, y.

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que Según el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público, dicha connotación constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismo del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación.

Que el Decreto 1876 del 03 de enero 1994, dispone que la Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud.
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 269 de 1996, el horario de trabajo en las Empresas Sociales del Estado, será establecido por el Gerente y/o Agente Especial Interventor como es el caso, acorde con lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo y según las necesidades del servicio, tanto para el personal que labora en jornadas diarias, como para quienes lo hacen por turnos.

Que conforme los fines del Estado, del cual hace parte la Empresa Social del Estado, y al tener una doble connotación constitucional, como se indicó anteriormente, respetando los principios de transparencia y de eficacia, el servicio que presta el hospital no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario adelantar actuaciones relacionadas con la gestión presupuestal y los procesos de contratación que permitan asegurar la oportuna ejecución de los recursos y la suscripción de los contratos indispensables para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la gestión administrativa de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente hábiles los días veintiséis (26) y veintisiete (26) de septiembre del 2026, únicamente para adelantar trámites de gestión presupuestal y de contratación.

Por lo expuesto, la suscrita Agente Especial Interventora de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARATORIA DE DÍA HÁBIL. Declarar administrativamente hábiles los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de septiembre del 2026, únicamente para adelantar trámites de gestión presupuestal y de contratación en la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
PARAGRAFO. La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público sin embargo se coordinará con el superior inmediato el posterior descanso compensatorio de ser necesario.

ARTÍCULO 2º: El contenido de la presente resolución se comunicará a todas las dependencias de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y publicar en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y de todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Agente Especial Interventora
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

Proyectó	Evelis De La Hoz Correa - Asesora Gerencia
Aprobó	Oscar Pinzón Joiro - Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Revisó	Juan Carlos Trespalacios - Director Operativo Talento Humano